

La aportación del Ministerio de Fomento se efectuará con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado, Programa 431A, concepto presupuestario 784.

Las partes intervinientes deberán someterse al procedimiento normativamente previsto, para reajustar las anualidades establecidas, a fin de adecuarlas a las necesidades reales de ejecución y a las disponibilidades presupuestarias que se puedan producir durante el desarrollo del Convenio.

Cuarta.—Las partes para dar continuidad a las obligaciones asumidas, establecen a estos efectos una nueva previsión temporal que finalizará el 31 de diciembre de 2004, plazo de vigencia que podrá ser prorrogado por el tiempo que las partes acuerden, si llegado su término, existieran razones que así lo exigiesen.

Quinta.—En todo lo que no se oponga al presente Acuerdo, será de aplicación lo establecido en el Convenio de 23 de junio de 1992, Addenda de 25 de mayo de 1995 y Acuerdo de 22 de diciembre de 1998.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicado.

El Ministro de Fomento, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.—La Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, Pilar Merino Troncoso.—El Consejero de Obras Públicas Vivienda y Aguas, Antonio Ángel Castro Cordobéz.—El Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, Ricardo Melchior Navarro.—El Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Miguel Zerolo Aguilar.

2790

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2002, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Convenio de cooperación entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna para dar continuidad a las actuaciones previstas en el Convenio suscrito el 23 de junio de 1992 entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, y sus sucesivas ampliaciones, para financiar actuaciones relativas al Patronato Provincial de Viviendas.

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el día 21 de diciembre de 2001, un Convenio de cooperación para dar continuidad a las actuaciones previstas en el Convenio suscrito el 23 de junio de 1992 entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, y sus sucesivas ampliaciones, para financiar actuaciones relativas al Patronato Provincial de Viviendas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 25 de enero de 2002.—El Director general, Fernando Nasarre de Goicoechea.

ANEXO

Convenio de cooperación entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para dar continuidad a las actuaciones previstas en el Convenio suscrito el 23 de junio de 1992 entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y sus sucesivas ampliaciones, para financiar actuaciones relativas al patronato provincial de viviendas

Madrid, 21 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Francisco Álvarez-Cascos Fernández, Ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación de la Administración

General del Estado, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 24 de septiembre de 2001.

De otra: La ilustrísima señora doña Pilar Merino Troncoso, Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife y Presidenta del Patronato Provincial de Viviendas Sociedad Benéfica de Construcción La Candelaria.

De otra: El excelentísimo señor don Antonio Ángel Castro Cordobéz, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de la Comunidad Autónoma de Canarias, en nombre y representación del Gobierno de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1.K de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra: El ilustrísimo señor don Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación del Cabildo Insular de Tenerife, facultado para éste acto por Acuerdo Plenario de dicha institución de 30 de noviembre de 2001.

Y de otra: La excelentísima señora doña Ana María Oramas González-Moro, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, en nombre y representación del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, facultada para este acto en virtud de Acuerdo Plenario reunido en sesión ordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2001.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto

EXPONEN

1. Que el Ministerio de Fomento actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.1.11.^a y 1.13.^a de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2. La Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.11 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto.

3. El Cabildo Insular de Tenerife actúa en virtud de las competencias establecidas en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local y en el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto.

4. El Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna es la institución que asume en el municipio las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente en su artículo 25 cuyo apartado d) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas.

5. Con fecha 23 de junio de 1992 se suscribió un Convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, para financiar actuaciones de rehabilitación de los grupos de viviendas denominados San Luis Gonzaga y Maestros Taco, promovidos por el Patronato Provincial de Viviendas «Virgen de la Candelaria», al amparo de la protección oficial, y que dado el progresivo deterioro que sufrían, se consideró necesario frenar el proceso de degradación y restituir a los usuarios las viviendas en condiciones adecuadas de habitabilidad. El importe del citado Convenio ascendía a 220.000.000 de pesetas.

6. Con fecha 23 de junio de 1995 se suscribió una Addenda al Convenio, modificando determinadas estipulaciones del mismo, al objeto de conseguir una mayor agilidad en la tramitación de los pagos y para la adopción de acuerdos que evitasen el retraso de las actuaciones, manteniéndose la inversión y las restantes cláusulas del Convenio.

7. El 28 de diciembre de 2000 se suscribió un Acuerdo entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, por el que se prorroga y modifica el Convenio de 23 de junio de 1992, con el fin de ampliar el periodo de ejecución de las actuaciones hasta el 31 de diciembre de 2000, así como aumentar la financiación inicialmente convenida, estableciéndose el importe total del Convenio en 242.000.000 de pesetas.

8. Las previsiones económicas establecidas para la ejecución de las actuaciones han resultado insuficientes a consecuencia de la complejidad del proceso rehabilitador, siendo necesario incrementar la financiación acordada. A estos efectos, las Instituciones representadas asumen el incremento experimentado, en la proporción establecida para cada una de ellas,

de conformidad con la estipulación octava, párrafo cuarto del citado Convenio de 23 de junio de 1992.

9. Consecuentemente a propuesta de la Comisión Institucional de Seguimiento establecida al efecto, en su reunión de 19 de octubre de 2001, las partes firmantes del Convenio, han estimado conveniente la ejecución de las actuaciones previstas con el incremento de financiación convenido.

En su virtud, las partes representadas acuerdan la suscripción del presente Convenio referido de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Convenio tiene como finalidad establecer el marco de colaboración entre las Instituciones representadas, para dar continuidad a las actuaciones que se realizan en las viviendas del Patronato Provincial «Virgen de la Candelaria», mediante la ejecución de obras consistentes principalmente, en reparación de cubiertas, revestimiento y pintura de fachadas, acondicionamiento interior de viviendas, así como reurbanización del entorno, y que representan un coste total de 71.001.990 pesetas.

Segunda.—Las Administraciones intervinientes aportarán durante el año 2001, la cantidad de 71.001.990 de pesetas (426.730,55 €) distribuida en las cuantías que se detallan:

Resumen de las aportaciones

Anualidad	Ministerio de Fomento	Comunidad Autónoma de Canarias	Cabildo Insular de Tenerife	Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	Total
2001	35.500.995 213.365,27 €	21.300.597 128.019,16 €	7.100.199 42.673,06 €	7.100.199 42.673,06 €	71.001.990 426.730,55 €

La aportación del Ministerio de Fomento se efectuará con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado, Programa 431A, concepto presupuestario 784.

Tercera.—La efectividad del presente Convenio tendrá lugar a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones.

Cuarta.—El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Serán causa de resolución:

El incumplimiento de algunos de los pactos contenidos en el presente documento.

El mutuo acuerdo de las partes.

Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

El incumplimiento de las actuaciones inversoras previstas en el presente Convenio dará lugar a la devolución de las cantidades aportadas por las respectivas Administraciones.

Quinta.—En todo lo que no se oponga al presente Convenio será de aplicación lo establecido en el Convenio de 23 de junio de 1992 y Addenda de 23 de junio de 1995.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicado.—El Ministro de Fomento, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.—La Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, Pilar Merino Troncoso.—El Consejero de Obras Públicas Vivienda y Aguas, Antonio Ángel Castro Cordobéz.—El Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, Ricardo Melchior Navarro.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, Ana María Oramas González-Moro.

2791

RESOLUCIÓN 25 enero 2002, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Segundo Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de colaboración suscrito el 11 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid, para la financiación de actuaciones integrales en el ámbito denominado Puente de Vallecas, declarado como Área de Rehabilitación Preferente, al amparo del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre.

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid, el día 28 de noviembre de 2001,

un Segundo Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de colaboración suscrito el 11 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid, para la financiación de actuaciones integrales en el ámbito denominado Puente de Vallecas, declarado como Área de Rehabilitación Preferente, al amparo del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede la publicación de dicho Acuerdo que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 25 de enero de 2002.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

ANEXO

Segundo Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de colaboración suscrito el 11 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid, para la financiación de actuaciones integrales en el ámbito denominado Puente de Vallecas, declarado como área de rehabilitación preferente, al amparo del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre

En Madrid, a 28 de noviembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte: El Excmo. Sr. D. Francisco Álvarez-Cascos Fernández, Ministro de Fomento, que actúa en representación de la Administración General del Estado, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre según la redacción dada por la Ley 4/1999 de la misma, y previas autorizaciones otorgadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 20 de junio de 2001 y por el Consejo de Ministros en fecha 28 de septiembre de 2001.

Y de otra: El Excmo. Sr. D. Luis Eduardo Cortés Muñoz, Vicepresidente del Gobierno de la Comunidad de Madrid y Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en nombre y representación de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, cargo para el que fue nombrado por Decreto 15/1999, de 8 de julio, facultado para este acto en virtud del artículo 41 de la Ley 1/1993, de 13 de diciembre.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto

EXPONEN

1. Que el Ministerio de Fomento actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.1.11.^a y 1.13.^a de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2. La Comunidad de Madrid tiene competencia en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero.

Que la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes es el Organismo que ejerce la competencia en materia de política de vivienda, a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 270/1995, de 19 de octubre.

3. Con fecha 11 de diciembre de 1997 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid, para financiar actuaciones de rehabilitación integral en el ámbito denominado Puente de Vallecas, ante el franco proceso de degradación urbanística y arquitectónica en que se encontraba el área considerada, y que precisa la rehabilitación integrada del patrimonio residencial y urbano.

4. Dada la dificultad en la ejecución de las actuaciones, el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid con fecha 30 de septiembre de 1999, suscribieron un Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio citado, ampliando el periodo de actuación y distribuyendo las aportaciones pendientes a los ejercicios presupuestarios convenidos.

5. La reparación integral de los inmuebles, que conlleva en determinados casos el desplazamiento de los habitantes de sus viviendas, acrecienta la dificultad del proceso de ejecución de las actuaciones, y ha supuesto modificar nuevamente la programación temporal de los mismos y reajustar la inversión pendiente a nuevos ejercicios presupuestarios.

Por ello las partes reunidas, en la representación que ostentan, otorgan el presente Acuerdo de conformidad con las siguientes